

Expediente: 919/16

Carátula: TACCONI SARA JOSEFINA C/ BARENBREUKER Y ASOC. S.R.L. S/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 02/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20276519221 - TACCONI, SARA JOSEFINA-ACTOR/A

90000000000 - BARENBREUKER, OTTO FERNANDO-DEMANDADO/A

90000000000 - BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L., -DEMANDADO/A

23161935549 - BAZAN, PEDRO IGNACIO-POR DERECHO PROPIO

27122096411 - MOLINA, PATRICIA GRACIELA-SINDICO

20276519221 - YASIN, MARTIN AMADO-POR DERECHO PROPIO

20222639272 - DERRACHE, DINO-POR DERECHO PROPIO

20226128922 - LAZARTE, JUAN EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

27169329147 - SAL, MARIA OFELIA-POR DERECHO PROPIO

23083709839 - GIRAUDO, ROGELIO ESTEBAN-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 919/16



H102336199598

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III° Nominación

JUICIO: TACCONI SARA JOSEFINA c/ BARENBREUKER Y ASOC. S.R.L. s/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION **Expte N°:** 919/16

San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2026

Y VISTOS: Que se encuentra para resolver lo solicitado en estos autos caratulados: "TACCONI SARA JOSEFINA c/ BARENBREUKER Y ASOC. S.R.L. s/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION Expte N°: 919/16", y

CONSIDERANDO

Que habiendo recaído el pronunciamiento en fecha 15/04/2026, la letrada Maria Ofelia Sal, por sus propios derechos solicita se fijen los intereses y plazos aplicables en caso de incumplimiento del pago de los honorarios regulados en la sentencia ut supra mencionada.

Asimismo, solicita que las notificaciones de sentencia del 15/04/2026 y su ampliación solicitada, sean realizadas en los domicilios reales de las partes actora y demandada, respectivamente.

De la lectura del pronunciamiento referenciado el Proveyente advierte que se omitió consignar en los considerandos y parte resolutive de la sentencia dictada el 15/04/2026 el plazo establecido a los fines de hacer efectivo el pago de honorarios, bajo apercibimiento de continuar la etapa de ejecución. Asimismo, corresponde hacer lugar a la fijación de interés aplicable, y notificación en

los domicilios reales de las partes obligadas al pago.

Por ello,

RESUELVO

I.-AMPLIAR la sentencia de fecha 15/04/2026, disponiendo: Los honorarios regulados deberán abonarse por la parte condenada en costas dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5.480. En caso de incumplimiento, a esta suma se le aplicarán intereses conforme la tasa activa del BNA desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. Notifíquese en el domicilio real de las partes obligadas al pago la sentencia del 15/04/2026 junto con la presente.

HÁGASE SABER .-DCV 919/16

DR. RAÚL EUGENIO MARTÍN TEJERIZO

JUEZ SUBROGANTE - Acordada N° 1236/25 (CSJT)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 13va. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 01/06/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.